



**ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2016-MPH/CM**

**VISTO:**

El Dictamen N°014-2016-MPH-SR/CPDUyR del 09 de agosto de 2016 sobre oposición a solicitud de cambio de uso de los predios de la jurisdicción del Centro Poblado de Quicapata, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, establece como competencia municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico - uso de suelos;

Que, mediante Oficio N° 004-2014-MDCA/A, de fecha 02 de enero de 2014, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la autorización de cambio de uso de predios en la jurisdicción del Distrito de Carmen Alto, señalando además que la solicitud a esa comuna se encuentra en proceso de evaluación y de realizada la verificación de campo de los predios solicitados se encuentran posesionados por varios años, conforme Ordenanza Municipal emitido por la MPH;

Que, mediante Dictamen N° 009-2014-MPH/SR-CPDUyR, de fecha 22 de octubre de 2016, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina la procedencia de la oposición a la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, sobre el cambio de uso de los predios en el centro Poblado de Quicapata y por lo tanto dichos predios continúan con los mismos usos de suelo, conforme registro de la SUNARP, siendo éstos:

- Mz "M" Lote 18 AAHH La Florida, área de vivienda.
- Mz "O1" Lote 01 AAHH La Paz, área reservada.
- Mz "P2" Lote 1 CCPP Quicapata, área de esparcimiento público.
- Mz "N1" Lote 10 CCPP Quicapata, área de comercio.
- Mz "W3" Lote 1 CCPP Quicapata, área de servicio de salud.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Mz "E4" Lote 1 CCPP Quicapata, área de esparcimiento público.
- Mz "W4" Lote 1 CCPP Quicapata, área verde.
- Mz "D3" Lote 1 CCPP Quicapata, área verde.

Finalmente, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, conforme lo establecen las normas al respecto;

Que, mediante Oficio N° 021-2015-CPQ/P, de fecha 25 de agosto de 2015, la Presidenta del Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que Secretaría General devuelva el Dictamen N° 009-2014-MPH/SR-CPDUyR, conjuntamente con todos sus actuados a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, con la finalidad de que sea sometido a debate en Sesión de Concejo, esto debido a que los directivos del CCPP de Quicapata presentan oposición al cambio de uso de los predios, solamente en cuanto a la jurisdicción de dicho Centro Poblado, así en otros predios de los vecinos de los AAHHs la Florida, La Paz Vista Alegre, para no perjudicarlos; así mismo, solicita que el Acuerdo de Concejo N° 096-2013-MPH/CM, de fecha 19 de noviembre de 2013, el mismo que aprueba el Dictamen N° 05-2013/MPH-CPUyR y que dictamina desfavorable el cambio de uso del predio del distrito de Carmen Alto, Iscuchaca, con la finalidad de que sea elevado a una Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 715-2015-MPH-32.36/ARC, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite a la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, los documentos acopiados de COFOPRI, los que habían sido considerados para equipamiento en el sector Quicapata del Distrito de Carmen Alto, informando que esta Sub Gerencia no tiene archivo documentario alguno con respecto a los expedientes remitidos los años 2013 y 2014 de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural que presidía entonces la Prof. Elizabeth Prado, y que con estos documentos se emitió el Dictamen N° 009-2014-MPH/SR, en el que se sugiere poner en consideración del Concejo en respaldo al expediente correspondiente; así mismo, el Dictamen N° 005-2013-MPH/SR-CPDUyR, documento que respalda el Acuerdo de Concejo N° 096-2013-MPH/CM del 19.11.2013, que respaldaba el expediente. Finalmente, este informe señala que, en esa Sub Gerencia no existe documento alguno sobre trámites de vecinos de Carmen Alto y que estos documentos deben ser recabados en Secretaría General de Despacho de Alcaldía; además que la referida Sub Gerencia y la Gerencia de Desarrollo Territorial no tendrían posibilidad de declarar improcedente por encima de procedimientos y actuados por la máxima instancia de la institución, como son el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 036-2015-MPH-SR/CPDUyR, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el expediente administrativo para su opinión legal, con respecto a la oposición de cambio de uso de una parte de los pobladores del Centro Poblado de Quicapata, remitiéndolo a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, la misma que resuelve declarar la improcedencia de la oposición planteada por falta de documentos probatorios y recomendando la devolución al interesado. Señala además que con fecha 25 de setiembre de 2015 ingresó el Exp. N° 21948 emitido por la Presidenta del CCPP de Quicapata, mediante el cual reitera la oposición del cambio de uso presentado por un sector de los pobladores, presentando documentos pertinentes para ser atendido; por lo que solicita una opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 33-2016-MPH/16, de fecha 22 de febrero de 2016, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina que se comunique a la Presidenta de la CCPP de Quicapata, que precise mejor su petición sobre cambios de uso manifestados; improcedente su pedido de elevar el Acuerdo de Concejo N° 096-2013-MPH/CM a Resolución de Alcaldía; y, que conforme a sus atribuciones de la Sala de Regidores, mediante Sesión de Concejo elevar el Dictamen N° 009-2014-MPH/SR-CPDUyR a Acuerdo de Concejo, para lo cual deberá requerir los antecedentes a la Oficina de Secretaría General;

Que, mediante Oficio N° 024-2016-CPQ/P, de fecha 09 de marzo de 2016, la Presidenta del Centro Poblado de Quicapata del Distrito de Carmen Alto, informa al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre la solicitud de autorización de cambio de uso, en los predios de jurisdicción del CCPP de Quicapata, siendo éstos:

- Mz W3 Lote 1, de propiedad del Centro Médico.
- Mz E4 Lote 1, área destinada a recreación.
- Mz P2 Lote 1, área destinada a recreación.
- Mz N1 Lote 10, área destinada a comercio.
- Mz D3 Lote 1, área verde.
- Mz W4 Lote 1, área verde.

Señalando además que, no afecta a otros predios vecinos del AAHH la Florida, La Paz Vista Alegre, ya que se perjudicaría a los pobladores de los citados AAHH, por lo que solicitan se recabe de Secretaría General el Dictamen N° 009-2014-MPH/SR-CPDUyR, en el que se encuentran los informes técnicos y antecedentes del caso;

Que, mediante Opinión Legal N° 155-2016-MPH/16, de fecha 28 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud contenida en los Oficios Nros. 021 y 028-2015-CPQ/P del 26 de agosto y 25 de septiembre de 2015, emitido por la Presidenta del CCPP de Quicapata, con respecto a los 06 predios precisados en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Oficio N° 024-2016-CPQ/P del 09 de marzo de 2016; señalando la Comisión Permanente, deberá emitir el Dictamen correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 033-2016-MPH-SR/CPDUyR, de fecha 14 de julio de 2016, la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural, requiere a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, información respecto a la oposición de cambio de uso de los predios de la jurisdicción del Centro Poblado de Quicapata y a la vez solicitarle un informe técnico, detallado, fundamentado y documentado al respecto, esto con la finalidad de darle un sustento técnico a lo señalado en la Opinión Legal N° 155-2016-MPH/16;

Que, mediante Informe N° 426-2016-MPH-32.36/ARC, de fecha 14 de julio de 2016 la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, informa sobre las áreas de equipamiento comunal ubicado en el CCPP de Quicapata de la jurisdicción del Distrito de Carmen Alto, conforme al Expediente N° 6470 de fecha 09 de marzo de 2016, presentado por la señora Yanett Farfán Cancho en su condición de actual Presidenta de dicho Centro Poblado; y, que similar petición fue formulada por su antecesor, documentos que fueron atendidos por la Sub Gerencia de Control Urbano, considerando que dichas áreas fueron consideradas como aporte al Estado en el proceso de formalización de la propiedad informal realizado por COFOPRI, estando amparadas por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por DS N° 007-2008-VIVIENDA, que en su Artículo 41° señala que la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público corresponde a los gobiernos locales, considerando que estos son inalienables e imprescriptibles. Así mismo, el referido informe señala que las Manzanas P2, N1, W3, E4 y D3 se encuentran destinadas a esparcimiento público, comercio, salud y área verde y que se encuentran inscritos como tal en la SUNARP. Sobre el particular la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural ya había dictaminado con fecha 22 de octubre de 2014, denegando el cambio de uso de las áreas de equipamiento público para uso particular como es el de viviendas, así se tiene también el Acuerdo de Concejo N° 96-2013-MPH/CM del 19 de noviembre de 2013. En ese sentido y en resumen dicho informe señala que con los documentos emitidos por las anteriores autoridades de la institución edil se ha denegado la solicitud mediante Expediente N° 000363 del 06 de enero de 2014, sobre el cambio de uso requerido por el ex Alcalde del Distrito de Carmen Alto, para el uso de vivienda;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, esto es concordante con el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, que establece como competencia municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico-uso de suelos.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural **DICTAMINA** declarar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

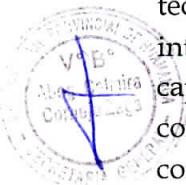
PROCEDENTE la OPOSICIÓN al otorgamiento de cambio de uso con respecto a los siguientes predios ubicados en el Centro Poblado de Quicapata de la jurisdicción del Distrito de Carmen Alto, siendo estos:

- Mz. "W3", Lote 1, área de propiedad del Centro Médico, con un área de 5,165.91 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11131758.
- Mz. "E4", Lote 1, área destinada a recreación, con un área de 3,465.91 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11130900.
- Mz. "P2", Lote 1, área destinada a recreación, con un área de 4,433.97 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11131392.
- Mz "N1", Lote 10, área destinada a comercio, con un área de 2,776.36 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11131329.
- Mz "D3", Lote 1, área verde, con un área de 1,260.16 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11130871.
- Mz "W4", Lote 1, área verde, con un área de 14,260.22 m<sup>2</sup>, con Partida Registral N° P11131759.

Encargar a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, oficiar a las entidades pertinentes con respecto a lo señalado en el presente Dictamen, así como con el Acuerdo de Concejo a emitirse al respecto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Artículo IX del Título Preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Y en su Artículo X del mismo Título, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. Asimismo, en el Artículo 32° se establece la clasificación de las zonas de uso de suelo, en cuyo numeral 32.1 se establece que de acuerdo con las características determinadas en los estudios correspondientes se consignarán las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

siguientes zonas de uso de suelo: 8) Servicios Públicos Complementarios: Son las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H). Estas zonas se registrarán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 5 y 8 del Artículo 9° y el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo, y el artículo 5° incisos 5 y 8, artículo 13° incisos 5 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** Dictamen Dictamen N°014-2016-MPH-SR/CPDUyR del 09 de agosto de 2016 sobre oposición a solicitud de cambio de uso de los predios de la jurisdicción del Centro Poblado de Quicapata siendo estos:

- Mz. "W3", Lote 1, área de propiedad del Centro Médico, con un área de 5,165.91. m2, con Partida Registral N° P11131758.
- Mz. "E4", Lote 1, área destinada a recreación, con un área de 3,465.91 m2, con Partida Registral N° P11130900.
- Mz. "P2", Lote 1, área destinada a recreación, con un área de 4,433.97 m2, con Partida Registral N° P11131392.
- Mz "N1", Lote 10, área destinada a comercio, con un área de 2,776.36 m2, con Partida Registral N° P11131329.
- Mz "D3", Lote 1, área verde, con un área de 1,260.16 m2, con Partida Registral N° P11130871.
- Mz "W4", Lote 1, área verde, con un área de 14,260.22 m2, con Partida Registral N° P11131759.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, oficiar a las entidades pertinentes con respecto a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682




"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, la señora Yanett Farfán Cancho en su condición de actual Presidenta del Centro Poblado de Quicapata, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Abog.   
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE